

Iles, julio 30 de 2020.

Señores:  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I.**  
Bogotá- Colombia.

Ingeniero  
**GERMAN LA TORRE LOZANO.**  
Gerente General - Concesionaria Vial Unión del Sur.  
Pasto- Nariño.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Radicado: R-02-2020080501839  
Fecha: 05/08/2020 10:58:04 a. m.  
Usuario: info  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 1 FOLIO

**REF. DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR  
(RECLAMACION ADMINISTRATIVA.)**

**ZOILA MARINA ESCOBAR BELTRAN**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de propietaria de un predio rural ubicado en la vereda Tablón del Municipio de Iles, denominado San Francisco o La Ladera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 244-112280, y cedula catastral No. 523520002000000030076000000000, por el presente escrito, de manera atenta, me permito presentar **DERECHO DE PETICION – (RECLAMACION ADMINISTRATIVA)** de conformidad con los siguientes:

**HECHOS**

En el mes de mayo, la empresa que Usted representa, me comunico la intención de adquirir un área física requerida para continuar con la construcción de la obra pública - doble calzada Rumichaca- Pasto; el área requerida corresponde a una parte de un terreno de uno de mayor extensión de mi propiedad.

La concesionaria me hizo un ofrecimiento, a lo cual se adelantó una negociación, y posteriormente llegamos a un acuerdo bilateral sobre el precio de la parte del inmueble a intervenir, y finalmente se cerró la negociación sin problema alguno.

Cuando se inició la intervención del inmueble, se comenzaron a presentar deslizamientos que están afectando de manera grave al predio restante que es

de mi propiedad, los daños consisten en derrumbamientos progresivos que está acabando con el inmueble ya que el mismo se está deslizando hacia la zona de la construcción de la obra de manera progresiva y constante.

El daño hasta el día de hoy ya está causado, por lo cual solicito por el presente escrito, la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de los trabajos de la obra pública mencionada.

#### **PETICION**

Por los hechos anteriormente mencionados, solicito de la manera más respetuosa, ordenar a quien corresponda, adelantar una inspección ocular, y los estudios técnicos a que haya lugar, con el propósito de que se conozca de primera mano la magnitud del daño, y en consecuencia se proceda a realizar la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados, que los estimo en una suma correspondiente a los **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**, hasta el momento de la presente petición, ya que como los daños son progresivos y constantes, esto es cada día se está deslizando en una mayor proporción el terreno, por lo tanto, los daños y perjuicios, a medida que esto siga ocurriendo van a ser mayores.

Como segunda petición, solicito que **INMEDIATAMENTE** se adelante los trabajos pertinentes para evitar que la parte restante del terreno que es de mi propiedad continúe deslizándose.

De no llegar a solucionar los constantes derrumbos ya mencionados, se proceda a adelantar el proceso de adquisición de la zona afectada del inmueble y el restante que pudiese ser afectado en el futuro, como consecuencia de los trabajos de la vía que se desarrollan en ese tramo.

#### **NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación la recibiré en el Barrio El Edén, del Municipio de Iles, y al teléfono 3167361528.

#### **DERECHO**

La presente petición la fundo en lo siguiente:

Artículo 10 de la ley 1437 de 2011.

**DEBER DE APLICACIÓN UNIFORME DE LAS NORMAS Y LA JURISPRUDENCIA.** Al resolver los asuntos de su competencia, las

autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

(...)

Artículo 90 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO 90.** El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

(...).

Atentamente,

*Marina Escobar*  
**ZOILA MARINA ESCOBAR BELTRAN**  
C.C. No. 27.231.005 de Iles (N).

---